

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 003-2021-00047-00**

**DEMANDA: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: MARÍA OTILIA VARELA ESPINOSA Y/OS
DEMANDADO: EXPRESO TREJOS LTDA. Y/OS.
RAD: 76001 31 03 003-2021-00047-00**

Santiago de Cali, tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

El abogado SEBASTIÁN PEÑALOZA PATIÑO allegado al correo institucional los poderes otorgados por el señor MUNIR ALI GHATTAS BULTAIF actuando en su propio nombre y en calidad de representante legal de la sociedad EXPRESO TREJOS LTDA. y del señor OSMEL ROBERTO VERGARA VERA en su calidad de representante legal de la sociedad ESPECIALES ALFERES REAL LTDA. EN LIQUIDACIÓN, para que los represente en el proceso de la referencia. Por cumplir las formalidades necesarias es procedente reconocerle personería y tener a los poderdantes demandados por notificados por conducta concluyente de conformidad con el inciso 2º del art. 301 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería al abogado SEBASTIÁN PEÑALOZA PATIÑO identificado con C.C.No.16.643.358 de Cali y T.P. No.58.693 del C.S. de la J., como apoderado judicial de MUNIR ALI GHATTAS BULTAIF, sociedad EXPRESO TREJOS LTDA. y de la sociedad ESPECIALES ALFERES REAL LTDA. EN LIQUIDACIÓN, para los fines y dentro de los términos descritos en poder.

SEGUNDO: TENER por notificados por conducta concluyente a los demandados MUNIR ALI GHATTAS BULTAIF, sociedad EXPRESO TREJOS LTDA. y de la sociedad ESPECIALES ALFERES REAL LTDA. EN LIQUIDACIÓN conforme a lo establecido en el inc. 2º del artículo 301 del C.G.P. a partir del 10 de mayo de 2021.

TERCERO: Por secretaría envíese el vínculo del acceso al expediente,
al abogado SEBASTIÁN PEÑALOZA PATIÑO.

05.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 760013103003-2021-00047-00



Firmado Por:

Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c98f9b77916a719defef3805c8b4431d5b316bedda15716c0833a1d746306843**

Documento generado en 03/02/2022 04:10:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>